

COMISION ARBITRAL
Convenio Multilateral
18-08-77

Buenos Aires, 30 de Abril de 2001

Resolución General 77/01

VISTO:

La Resolución General N° 72/99 por la que se aprueba el programa SD99 (Software Domiciliario Convenio Multilateral) como el único autorizado para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes incluidos en el régimen del Convenio Multilateral del 18.8.77, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de posibilitar un mejor cumplimiento de sus obligaciones, resulta adecuado que los contribuyentes informen nominativamente los montos que, en concepto de retenciones y percepciones que se les hubieren practicado, incluyan en el Rubro 2 "Liquidación Mensual Final" del Formulario CM03/04.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.08.77)

RESUELVE

ARTICULO 1°: Establecer que los contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral del 18.8.77 controlados por el SICOM (Sistema de Recaudación y

Control Grandes Contribuyentes Convenio Multilateral), deberán presentar una declaración jurada nominativa de los montos de las retenciones y percepciones deducidas en el Rubro 2 "Liquidación Mensual Final" del Formulario CM03/04 de "Declaración Jurada Mensual", de acuerdo con la aplicación que, como ANEXO 1 se aprueba por la presente resolución.

La declaración jurada nominativa a la que se refiere el párrafo anterior, se efectuará mediante el Formulario SICOM 10, de acuerdo con la aplicación mencionada en el mismo.

ARTICULO 2°: El plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada nominativa será el día 25 del mismo mes calendario correspondiente a la liquidación mensual mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución y en caso de ser inhábil, el día hábil administrativo inmediato posterior.

ARTICULO 3°: La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y surtirá efectos para las declaraciones juradas correspondientes al mes siguiente a aquél en que se efectúe dicha publicación.

ARTICULO 4°: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los fiscos adheridos y archívese.

Firmado: *Dr. Román G. Jáuregui - Presidente.*

Lic. Mario Salinardi - Secretario.

Anexo I

Resolución General 77/01

1. Los contribuyentes mencionados en el artículo 1° de la presente resolución efectuarán la presentación de la Declaración Jurada Nominativa de los montos de retenciones y percepciones deducidas, en forma remota vía Internet. Esta Declaración Jurada será denominada "Formulario SICOM 10" a efectos de su identificación y es parte integrante del "Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación - Convenio Multilateral" (SIRCAR).
2. Para su incorporación al universo de sujetos comprendidos, los contribuyentes controlados por el SICOM, serán notificados de su inclusión al sistema y se le proporcionará una clave de acceso personal que garantizará la confidencialidad de la información proporcionada.
3. Al momento de su inclusión al sistema, se le entregará al responsable el apartado que detalla la metodología de uso del mismo y sus características técnicas.